

RADICADO: 11001333704220230024600
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
PARTES: MUNICIPIO DE ÚMBITA VS AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ASUNTO: CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2023 00246 00
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE ÚMBITA
DEMANDADO:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AUTO CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

Advierte el despacho que el apoderado de la parte actora solicita como medida cautelar: "(...) la Suspensión de los efectos de los Actos Administrativos contenidos en la Resolución No. 166 del 18 de noviembre de 2022 y en la Resolución No. 03 del 16 de enero de 2023 proferidos por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (...)"

Por lo tanto, se corre traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
JUEZ**

Firmado Por:
Ivan Alejandro Rincon Riano
Juez
Juzgado Administrativo
042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d741b9e2925d605446c6c009d13c332fa2c183906b44627e0da0e7cf6d3340ab

Documento generado en 27/10/2023 02:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>